



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Miércoles, 24 de agosto de 1994

Núm. 192

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio, sobre asuntos relacionados con temas de carreteras provinciales, que quedaron pendientes para ser dictaminados, con carácter urgente, por la Comisión informativa de Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar SESION EXTRAORDINARIA para el día 26 (viernes) del presente mes de agosto, a las once horas (11,00), en primera convocatoria y el día 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 22 de agosto de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario General en funciones, Cirenía Villacorta Mancebo. 8558

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "Proyecto reformado de la reforma del Auditorio del Conservatorio Provincial de Música de León, 3.ª fase", mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 22.532.766 pesetas.

Clasificación empresarial: Grupo C, categoría d.

Sello provincial: 11.266 pesetas.

El proyecto reformado y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de los días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

León, 22 de agosto de 1994.—El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana.

8559

Núm. 7937.—2.240 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "Acondicionamiento de accesos y vallado de depuradoras en Prioro", mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 1.826.948 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Sello provincial: 913 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el proyecto que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 12 de agosto de 1994.—El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana.

8497

Núm. 7938.—7.937 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa de las obras de "Ajardinamiento del Parque de La Granja, 1.ª fase".

Tipo de licitación: 6.453.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Reintegro proposición: 3.227 pesetas.



El proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León a 11 de agosto de 1994.-El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana.

8499 Núm. 7939.-2.688 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las obras de "Muros en varios caminos de la zona noroeste, año 1994".

Tipo de licitación: 8.129.005 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Reintegro proposición: 4.064 pesetas.

El proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León a 11 de agosto de 1994.-El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana.

8500 Núm. 7940.-2.800 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso para la contratación del "Estudio de un Plan Integral para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de León".

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Redacción de un estudio de un Plan Integral para la recogida y posterior tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la provincia de León, acorde con la normativa en la materia.

Tipo de licitación: El presupuesto máximo para la realización del estudio asciende a 10.000.000 de pesetas. I.V.A. incluido.

Organo de contratación: Excm. Diputación Provincial de León, c/ Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León (España). Tfno.: 987 / 29 21 51 y 29 21 52, fax: 987 / 23 27 56.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León hasta la fecha de admisión de ofertas, donde se encuentran expuestos los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la base 3.ª del pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.E., de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres presentados a este concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de León, en acto público a las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

Fianzas:

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación:

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones a los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 12 de agosto de 1994.-El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana.

8498 Núm. 7941.-4.144 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Cistierna

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, Sra. viuda de Herminio Rodríguez Díez, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descuentos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Viuda de Herminio Rodríguez Díez.

B) Finca embargada: Urbana.-Solar en la localidad de Boñar en la calle Las Escuelas, 96, que linda: derecha, con parcela 1087016 de desconocidos; izquierda, parcelas 1087018/19/20, de Delfina Gil Alvarez, Joaquín Velasco Ubach y M. Consuelo Rodríguez Bravo; fondo, rústica, polígono 3, parcelas 971,969 y 999; y frente con calle Escuelas. Es la parcela catastral 1087017. Tiene una superficie aproximada de 6.500 metros cuadrados en los que hay edificados varios tendejones o cuadras.

Urbana.-En la localidad de Boñar, calle Herminio Rodríguez, 41, que linda: derecha, parcela 0084106 de Armando Aldeiturriaga García; izquierda, parcela 0084108 de Emilio de Celis Rodríguez; fondo, finca rústica; frente, calle Herminio Rodríguez. Es la parcela 0084107. Tiene una superficie aproximada de 2.000 metros cuadrados, en los que hay edificaciones correspondientes a fábrica y otras dependencias de unos 650 metros cuadrados construidos.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según datos extraídos en la documentación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
755	1991	I. Circulación	17.625	2-6-1991
758	1991	I. Circulación	23.500	2-6-1991
766	1992	I. Circulación	17.625	2-6-1992
769	1992	I. Circulación	23.500	2-6-1992
1479	1992	A.M. Varios	10.177	22-11-1992
837	1993	I. Circulación	23.500	2-6-1993
834	1993	I. Circulación	23.500	2-6-1993

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
336	1993	Agua y basura	6.770	2-6-1993
335	1993	Agua y basura	4.770	2-6-1993
334	1993	Agua y basura	4.770	2-6-1993
337	1993	Agua y basura	19.080	2-6-1993
338	1993	Agua y basura	3.744	2-6-1993
339	1993	Agua y basura	3.744	2-6-1993
340	1993	Agua y basura	6.770	2-6-1993
195	1993	Cert. I.A.E. 92	123.736	10-8-1993
276-4	1993	I.B.I. Urbana	5.073	22-11-1993
276-6	1993	I.B.I. Urbana	56.102	22-11-1993
276-5	1993	I.B.I. Urbana	24.499	22-11-1993
1578	1993	A.M. Varios	5.610	22-11-1993
338	1993	Agua y basura	4.770	22-11-1993
339	1993	Agua y basura	4.770	22-11-1993
340	1993	Agua y basura	5.044	22-11-1993
341	1993	Agua y basura	5.044	22-11-1993
342	1993	Agua y basura	7.270	22-11-1993
186	1993	I.A.E. 1993	124.503	22-11-1993
334	1994	Agua y basura	4.770	2-6-1994
335	1994	Agua y basura	4.770	2-6-1994
336	1994	Agua y basura	5.044	2-6-1994
337	1994	Agua y basura	5.044	2-6-1994
338	1994	Agua y basura	7.270	2-6-1994
827	1994	I. Circulación	24.675	2-6-1994
828	1994	I. Circulación	11.970	2-6-1994
829	1994	I. Circulación	24.675	2-6-1994
Suma principal			643.714	
20% recargos apremio			128.743	
Costas presup.			150.000	
I. Demora presup.			150.000	
Total responsabilidad			1.072.457	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de

este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 30 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7392

Núm. 7942.—15.008 ptas.

* * *

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, doña María Luisa Rodríguez Martínez, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: *María Luisa Rodríguez Martínez.*

B) Finca embargada: Urbana.—Solar en la localidad de Boñar al sitio PG II, que linda: Derecha, calleja; izquierda, parcela catastral 0393601 de doña Amalia Díez del Río; frente, camino; y fondo, camino. Es la parcela catastral 0393602 del municipio de Boñar y tiene 2.400 metros cuadrados aproximadamente.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según ficha facilitada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
167-9	1991	I.B.I. Urbana	13.079	22-11-1991
125-9	1991	I.B.I. Urbana	51.839	22-11-1991
234-5	1992	I.B.I. Urbana	13.733	22-11-1992
234-6	1992	I.B.I. Urbana	54.431	22-11-1992
233-5	1993	I.B.I. Urbana	14.420	22-11-1993
233-6	1993	I.B.I. Urbana	57.152	22-11-1993
Suma principal			204.654	
20% recargos apremio			40.931	
Costas presup.			100.000	
I. Demora presup.			50.000	
Total responsabilidad			395.585	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 30 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7386

Núm. 7943.—10.304 ptas.

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, don Ramiro Fernández López, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Ramiro Fernández López.

B) Finca embargada: Urbana.—Solar en calle Las Escuelas de Boñar; parcela catastral 0589203, que linda por el lado derecho con Tomás Fernández López o Genaro Galán Caballero, por la izquierda con herederos de Adelina Martínez Rodríguez, y por el fondo con reguero y camino. Tiene una superficie aproximada de 2.809 metros cuadrados.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
81-9	1992	I.B.I. Urbana	952	22-11-1992
82-1	1992	I.B.I. Urbana	952	22-11-1992
82-2	1992	I.B.I. Urbana	952	22-11-1992
82-3	1992	I.B.I. Urbana	2.040	22-11-1992
81-8	1992	I.B.I. Urbana	14.471	22-11-1992
82-4	1992	I.B.I. Urbana	15.454	22-11-1992
142	1992	Agua - basura	3.744	22-11-1992
438	1993	A.M. varios	2.944	1-6-1992
472	1993	A.M. varios	2.346	1-6-1992
138	1993	Agua - basura	5.044	22-11-1993
136	1993	Agua - basura	3.744	1-6-1993
80-6	1993	I.B.I. Urbana	1.000	22-11-1993
80-7	1993	I.B.I. Urbana	1.000	22-11-1993
80-8	1993	I.B.I. Urbana	1.000	22-11-1993
80-9	1993	I.B.I. Urbana	2.142	22-11-1993
81-2	1993	I.B.I. Urbana	15.195	22-11-1993
81-1	1993	I.B.I. Urbana	16.227	22-11-1993
135	1994	Agua - basura	5.044	1-6-1994
Suma principal			94.251	
20% recargos apremio			18.850	
Costas presup.			50.000	
I. Demora presup.			50.000	
Total responsabilidad			213.101	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer

por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 30 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudatoria, Angel Luis Valdés González.

7391

Núm. 7944.—11.200 ptas.

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, don Alfonso Díez Fernández, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Alfonso Díez Fernández.

B) Finca embargada: Urbana.—Solar en la localidad de La Vega de Boñar, calle La Iglesia, que linda: derecha, calle Mediodía y calleja; izquierda, parcelas 0177018 y la 0177017 de Domingo Villa Valdeón; fondo, calleja y terreno, y frente calle de su situación. Es la parcela 0177019 del municipio de Boñar, y tiene una extensión aproximada de 2.500 metros cuadrados.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según datos extraídos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
142-08	1989	C.T. Urbana	8.392	22-11-89
48-4	1990	I.B.I. Urbana	8.261	22-11-90
161-5	1991	I.B.I. Urbana	8.674	22-11-91
55-1	1992	I.B.I. Urbana	9.108	22-11-1992
53-1	1993	I.B.I. Urbana	9.564	22-11-1993
		Suma principal	43.999	
		20% recargos apremio	8.800	
		Costas presup.	50.000	
		Total responsabilidad	102.799	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 30 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7390

Núm. 7945.—9.968 ptas.

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, don Luis González Rodríguez, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele

dosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Luis González Rodríguez.

B) Finca embargada: Urbana.-Solar en Boñar, calle Quintanilla, que linda: derecha, parcela 1587402 de Senén Suárez Aldeano y sp.; izquierda, parcela 1587404 de Promotora Nuevo Boñar; fondo, parcelas 1587405/06 y 07 de Promotora Nuevo Boñar, y frente con calle de su situación. Es la parcela 1587403 y tiene una superficie aproximada de 1.640 metros cuadrados.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según ficha facilitada por el Centro de Gestión Catastral.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
139-12	1987	C.T. Urbana	6.254	25-11-1987
195-02	1988	C.T. Urbana	6.441	23-11-1988
209-07	1989	C.T. Urbana	6.635	22-11-1989
127-8	1990	I.B.I. Urbana	6.531	22-11-1990
230-9	1991	I.B.I. Urbana	6.858	23-11-1991
135-4	1992	I.B.I. Urbana	7.200	23-11-1992
135-8	1993	I.B.I. Urbana	7.561	22-11-1993
Suma principal			47.480	
20% recargos apremio			9.496	
Costas presup.			50.000	
I. Demora pres.			25.000	
Total responsabilidad			131.976	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla

y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 5 de julio de 1994.-El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7986

Núm. 7946.-10.528 ptas.

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, don Antonio Fernández Fernández, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Antonio Fernández Fernández.

B) Finca embargada: Urbana.-Solar en la localidad de Boñar, al PG I, que linda: derecha, parcela 0795006 de Adolfo Yugueros Díez; izquierda, parcela 0795011 de Aurelio García Villa; fondo, parcela 0795007 de Millán Martínez Lera. Es la parcela catastral 0795008, y tiene una superficie aproximada de 1.575 metros cuadrados.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según ficha facilitada por el Centro de Gestión Catastral.

D) Débitos:

N.º rec.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha prov. apremio
108-10	1987	C.T. Urbana	4.564	22-11-1987
151-03	1988	C.T. Urbana	4.701	21-11-1988
138-11	1989	C.T. Urbana	4.842	23-11-1989
68-1	1990	I.B.I. Urbana	4.766	22-11-1990
158-4	1991	I.B.I. Urbana	5.004	23-11-1991
73-3	1993	I.B.I. Urbana	5.517	22-11-1993
Suma principal			29.394	
20% recargos apremio			5.879	
Costas presup.			50.000	
Total responsabilidad			85.273	

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia

de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecario, interesando se libre certificación de las cargas que figuren sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 13 de julio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7985

Núm. 7947.—10.080 ptas.

* * *

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Boñar, Boñar Residencial, S.A., por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Tramitándose en esta Demarcación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y habiéndosele notificado los débitos perseguidos en el mismo, conforme a los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlos satisfecho, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Demarcación, declaro embargados los que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se detallan:

A) Nombre del deudor: Boñar Residencial, S.A.

B) Finca embargada: Urbana.—Finca número dos. Local en edificio del casco urbano de Boñar, con acceso por calle Constitución, a través de una rampa y pasillos de acceso, de cinco metros y veintitrés decímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte, pasillo de escalera 1; Este, local 1; Sur, María Luisa de Celis y Oeste, local 3 de su planta. Su cuota de participación es de cero enteros con mil ciento diecisiete diezmilésimas por ciento.

Urbana.—Finca número tres. Local en el casco urbano de Boñar, con acceso por la calle de la Constitución a través de una rampa y pasillos de sótano, de cinco metros y veintitrés decímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte, pasillo de escalera 1; Este, local 2; Sur, María Luisa de Celis, y Oeste, cuarto de depósito de petróleo. Su cuota de participación es de cero enteros con mil ciento diecisiete diezmilésimas por ciento

Urbana.—Finca número cuatro. Local en edificio del casco urbano de Boñar, con acceso desde la calle Constitución a través de una rampa y pasillos de sótano, de cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: Norte, hueco de escalera 1; Este y Sur, pasillo de escalera 1; y Oeste, cuarto de calderas. Su cuota de participación es de cero enteros con novecientos cuatro diezmilésimas por ciento.

C) Derecho del deudor sobre la finca: Propietario, según notas simples facilitadas por el Registro de la Propiedad del partido.

D) Débitos: Contribución Territorial e I.B.I. de Urbana de los años 90 a 93 por importe principal de 229.412 pesetas y 45.882 pesetas de recargos de apremio.

Certificaciones de apremio ejercicios 1990 y 1992, por importe principal de 114.714 pesetas y 22.941 pesetas de recargo.

El total por principal de ambos conceptos asciende a 344.126 pesetas. Los recargos de apremio, a 68.823 pesetas. Las costas presupuestadas, 100.000 pesetas, y los intereses de demora presupuestados 50.000 pesetas, por lo que la responsabilidad total es de 562.949 pesetas.

E) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, a favor del Ayuntamiento de Boñar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los Títulos de Propiedad.

Expídase, según previene el artículo 125 del citado Texto, el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios, interesándose libre certificación de las cargas que figuran sobre la finca embargada, con expresión detallada de las mismas y sus titulares, indicando en dicha certificación el propietario actual de la finca y su domicilio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente, en su momento, al Jefe de las dependencias de Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de León, para que, según previene el artículo 145 del repetido texto legal, se acuerde y autorice la enajenación del bien embargado, mediante subasta pública.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición al público en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, se extiende el presente edicto notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento citado, con el fin de que el deudor pueda comparecer por sí mismo o a través de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Se advierte al deudor que de no estar conforme con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. Este recurso se entenderá desestimado si

transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la interposición del recurso ordinario; la interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/1992); no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El cónyuge del deudor, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, y contra esta notificación pueden interponer recurso ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León en los plazos ya señalados.

Cistierna, 20 de julio de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7984

Núm. 7948.—11.984 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Se ha presentado en la Sección de Coordinación del Medio Natural la siguiente solicitud de cambio de titular del siguiente coto privado de caza.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la sección de Coordinación del Medio Natural (c/ Ramón y Cajal, número 17, León) la parte del mismo tramitada y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

Expediente de cambio de titular

Coto privado de caza LE-234

Titular entrante: Don Luis Díez Díez

Titular saliente: Don Alfredo Rubio Bardón.

Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares.

Entidades Locales: S. Román Caballeros y Villaviciosa Ribera.

Término municipal: Llamas Ribera.

León a 27 de junio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7399

Núm. 7949.—2.576 ptas.

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 30/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hospital de Orbigo, Bustillo del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 45 kv. en simple circuito que enlaza las subestaciones de Hospital de Orbigo y Santa María del Páramo sobre apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-110 y crucetas de bóveda y al tresbolillo con una longitud de 8.508 m. enlazado en apoyo 40 con la línea actual.

e) Presupuesto: 24.817.514 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 13 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7652

Núm. 7950.—3.696 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 35/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estébanez de la Calzada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.². colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 13.303.691 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 27 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, Antonio Martínez Fernández.

8223

Núm. 7951.—3.696 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 37/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
 d) Características principales: Línea subterránea a 10/15 kV. entre los centros de transformación denominados "Mendoza" y "El Salvador" con conductor RHV 12/20 kV. de 150 mm.² de sección de aluminio de 325 m. de longitud discurriendo por las aceras de la localidad e instalada en el centro de transformación "El Salvador" una celda compacta en hexafluoruro de tres celdas de línea y una protección.

e) Presupuesto: 6.893.003 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 27 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, Antonio Martínez Fernández.

8224

Núm. 7952.—3.808 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 34/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Dragonte.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
 d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.². colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas. Así como línea aérea a 10/15 kV. sobre apoyos metálicos y de hormigón, con conductor LA-56 y 3727 metros de longitud terminando en un centro de transformación de intemperie de 160 kVA.

e) Presupuesto: 21.418.374 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 27 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, Antonio Martínez Fernández.

8225

Núm. 7953.—3.920 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 36/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación

eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lucillo de Somoza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 11.611.659 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 27 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, Antonio Martínez Fernández.

8226

Núm. 7954.—3.696 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 33/94/6.383

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, 187.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada y Cubillos del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Reforma de línea a 33 kV. Compostilla I Diques del Pantano de Bárcena consistente en la colocación de crucetas de bóveda, sustitución de algunos apoyos, cambio de aislamiento rígido a suspendido y cambio de línea de Compostilla I—Bárcena a doble circuito hasta el apoyo 6 N.

e) Presupuesto: 12.635.471 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 19 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, Antonio Martínez Fernández.

7991

Núm. 7955.—3.696 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALDELUGUEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra número 167 F.C.L.: "Acondicionamiento Casa Consistorial, 2.ª fase en Lugueros", con un presupuesto de



7.000.000 de pesetas, redactado por el técnico don Emilio Rodríguez Mancebo.

Queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen conveniente formular.

Transcurrido el anterior periodo sin haberse formulado reclamaciones el citado documento quedará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lugeros, a 4 de agosto de 1994.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

8410

Núm. 7956.—364 ptas.

VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1994, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de pavimentación de calles, en Quintana de Rueda-Casco antiguo, a la empresa "Contratas y Obras Elco, S.L.", en el precio de 5.923.871 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Quintana de Rueda a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

8414

Núm. 7957.—236 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por subasta pública de las obras de "Construcción de edificio de usos múltiples en Bustillo del Páramo—primer desglosado del segundo desglosado o fase 2.ª—", del PFCL/94, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días a efectos de posibles reclamaciones, tal como establece el artículo 122 del Real Decreto 781/86.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º.—Objeto. Construcción de Edificio de Usos Múltiples en Bustillo del Páramo—Primer desglosado del segundo desglosado o fase segunda—, bajo el tipo de licitación de 7.396.793 pesetas, mejorado a la baja.

2.º.—Las obras se realizarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la firma del contrato.

3.º.—El pliego de condiciones de la obra estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario y tiempo de la subasta, al objeto de que puedan ser examinados y tener una mejor inteligencia del contrato, así como el proyecto que sirve de base para la obra.

4.º.—La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 147.936 pesetas.

5.º.—El modelo de proposición se establece al final de este anuncio.

6.º.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente hábil en que aparezca el anuncio en el B.O. de la Provincia. En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado, se trasladará éste al primer día siguiente hábil.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice la presentación de plicas. Si dicha apertura coincidiese en sábado, se trasladará al primer día siguiente hábil.

7.º.—La fianza definitiva asciende al 4% del presupuesto de la obra (artículos 350 y 351 del R.C. Estado).

8.º.—De conformidad con la cláusula 19-b) no se admitirán las plicas enviadas por correo.

9.º.—La documentación a presentar la establece el siguiente modelo de proposición:

D., con domicilio en, D.N.I. n.º, en propio nombre (o en representación de D.), enterado de las condiciones de adjudicación de la obra de "Construcción de edificio de usos múltiples en Bustillo del Páramo —primer desglosado del segundo desglosado o —fase segunda—", cuyo anuncio de subasta se publica en el B.O. de la Provincia n.º de de de 1994, conforme a un todo con el pliego de condiciones y proyecto técnico, me comprometo a realizar la obra con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, D.N.I. o fotocopia, declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta, y poder bastanteado si obra en poder de otra persona. En, a de de 1994.—Bustillo del Páramo, 10 de agosto de 1994.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

8426

Núm. 7958.—6.832 ptas.

CUBILLOS EL SIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de agosto de 1994, adjudicó a través de la forma de concurso en procedimiento abierto, el contrato de las obras contenidas en el "Proyecto de pabellón deportivo en Cubillos del Sil", a la empresa Auxini, S.A., en el precio de 71.019.715 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cubillos del Sil, a nueve de agosto de 1994.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

8439

Núm. 7959.—308 ptas.

VILLAQUILAMBRE

El Pleno municipal en sesión de fecha 5 de agosto de 1994, ha aprobado el proyecto de arteria principal para abastecimiento de agua, de la red del Porma conexión en la Granja, red de León.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días al objeto de examen y presentación de reclamaciones por todos los interesados.

Villaquilambre, a 8 de agosto de 1994.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

8432

Núm. 7960.—252 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CUBILLAS DE RUEDA

Se hace saber que cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la adjudicación de un puesto de bebidas en el recinto de festejos tradicionales de esta localidad a celebrar los días 27, 28 y 29 de agosto actual.

El acto de subasta tendrá lugar en el local de la Junta Vecinal el día siguiente hábil en que se cumplan ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en base a las estipulaciones del pliego de condiciones confeccionado al efecto y, que se expone en la Secretaría de la Junta, siendo de destacar que el precio base es de 300.000 pesetas

y la fianza provisional y definitiva de 40.000 pesetas y el 6% del importe de la subasta.

Las ofertas se formularán por escrito y en pliego cerrado presentándose necesariamente con una hora de antelación a la apertura de plicas que se realizará por la Mesa que integrará el Presidente y el Secretario a las doce horas del día indicado.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

D. mayor de edad, con Documento de Calificación Empresarial, de conformidad con el anuncio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. de ofrece por la explotación exclusiva del Bar en el recinto de los festejos de Cubillas de Rueda los días 27, 28 y 29 de agosto actual, la cantidad de pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cubillas de Rueda, 1 de agosto de 1994.—El Presidente (ilegible).

8390

Núm. 7961.—3.024 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.269 de 1994, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Transportes Choucelas, S.L., contra resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Tráfico que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de 18 de octubre de 1993, recaída en expte. 240041058146 de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de León que impuso una multa de 115.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6499

Núm. 7962.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.229 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra resolución del Director General de Trabajo de fecha 22 de marzo de 1994 (expte. número 11130/93) que desestima el recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de León, de fecha 8 de marzo de 1993, que impuso una sanción de 10.000 pesetas, propuesta en acta de infracción 3.433/92 de fecha 28 de octubre de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6500

Núm. 7963.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.070 de 1994, por la Procuradora señora Camino Garrachón en nombre y representación de Hidronorte, S.A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 23 de marzo de 1994, dictada en expediente 2795/93 T.M (D-941-F) que impone a la recurrente sanción de 600.000 pesetas por incumplimiento de la concesión al no respetar el caudal circulante en el tramo comprendido ente el azud de toma y la minicentral en el cauce el río Eslla sitio minicentral Peñacorada en T.M. de Cistierna (León) el día 3-11-93 por infracción legislación de aguas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6559

Núm. 7964.—2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.188 de 1994, a instancia de don Manuel González García Gallego, en su propio nombre, contra la desestimación por silencio de la solicitud con fecha 10-5-93 del recurrente señor González García Gallego sobre abono de trienios en cuantía que le correspondiera al Grupo en que se encuentra desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6560

Núm. 7965.—2.352 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.184 de 1994, por Angel Peña Pérez contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo en que se encuentra clasificado el empleo mismo en la cuantía correspondiente a su último empleo, y ello con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6561

Núm. 7966.—2.352 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.194 de 1994, por José Antonio Alvarez Alvarez contra resolución del Director General de la Guardia Civil en resolución de petición formulada el 14 de junio de 1993 de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo en que se encontrara clasificado el empleo mismo, en la cuantía correspondiente a su último empleo y ello con efectos de 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de junio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

6562

Núm. 7967.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.158 de 1994, a instancia de doña María Elena García Montes, en su propio nombre, contra la resolución de 16 de marzo de 1994, de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) sobre petición abono trienios en la cuantía correspondiente al último grupo con efectos de 1 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de junio de 1994.—El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6563

Núm. 7968.—2.352 ptas.

Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 208/94, interpuesto por Florentino Nuevo Campazas, contra sentencia,

dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 577/93, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra el I.N.S.S. y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 5 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Florentino Nuevo Campazas contra la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General y Carbones del Río Tremor, S.A., en reclamación de Invalidez Permanente derivada de enfermedad profesional, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones del Río Tremor, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

7342

Núm. 7969.—4.032 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 308/94, interpuesto por MAPFRE (FREMAY), contra auto, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 1.055/90, seguidos a instancia de dicha recurrente, contra Francisco García García, Victoriano González, S.A. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 21 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Patronal FREMAY contra el auto del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 29 de noviembre de 1993, sobre prestaciones. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Enrique Míguez Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Francisco García García, con último domicilio conocido en Ponferrada (León) Tras la Bóveda, 20-4.º izquierda, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

7064

Núm. 7970.—3.696 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 147/94, interpuesto por INSS-TGSS, contra Plácido González, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 153/93, seguidos a instancia de Plácido González García, contra INSS-TGSS Carbonífera de La Espina de Tremor y Asepeyo sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 21 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de los de León recaída el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres en autos número 153/93, seguidos a instancia de don Plácido González García contra las recurrentes, Carbonífera de La Espina de Tremor y Asepeyo, revocamos el pronunciamiento de instancia, exclusivamente en cuanto a la fecha de efectos de la prestación reconocida, fijando en el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos el momento inicial de percepción de la prestación. Se mantiene el resto de los pronunciamientos de la resolución recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado, Del Barrio Gutiérrez, (J.A.), Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco de Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbonífera de La Espina de Tremor, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a veintuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Iciar Sanz Rubiales.

7065 Núm. 7971.—4.928 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.665/93, interpuesto por Francisco Alvarez Arias e INSS y TGSS, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 1.025/92, seguidos a instancia de Francisco Alvarez Arias, contra INSS, TGSS y otros, sobre Silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 31-5-94, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Alvarez Arias y estimando el interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, recaída el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, en autos número 1.025/92, seguidos a instancia del señor Alvarez contra las mencionadas entidades, Mutua Carbonera del Norte y la Empresa Ocejo García, revocamos el pronunciamiento

combatido y absolvemos a los demandados de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado, Del Barrio Gutiérrez, J.A., Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación par la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), C/C. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Carbonera del Norte y E. Ocejo García, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

6459 Núm. 7972.—4.704 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.661/93, interpuesto por Miguel A. Alvarez Fernández, contra INSS y otros, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 265/93, seguidos a instancia de Miguel Angel Alvarez Fernández, contra INSS y otros, sobre Invalidez Permanente, ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 31-5-94 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Angel Alvarez Fernández; contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada en los Autos número 265/93, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones el Túnel, S.L., ASEPEYO, Antracitas San Antonio, S.L. y Mutua General, sobre Invalidez Permanente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado, Del Barrio Gutiérrez, J.A., Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), C/C. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Antracitas de San Antonio, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

6460 Núm. 7973.—4.368 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 126/94, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 168/94.—En Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor Fra Núñez y defendido por el Letrado don Pedro López Gavela Escobar contra Winterthur declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Winterthur y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Instituto Nacional de la Salud de la cantidad de 267.220 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Carmen Ruisoto Rioja.

6467

Núm. 7974.—3.584 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos de procedimiento abreviado número 41/94 instruidos ante este Juzgado por un presunto delito de robo, contra Federico Horta del Río, se dictó resolución que en lo que interesa dice así:

El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Acuerda: Continúe la tramitación de la presente causa por el procedimiento abreviado, establecido en el título III, libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dése traslado de las presentes actuaciones, original o mediante fotocopia, al Ministerio Fiscal y Acusaciones personadas e imputado para que en plazo común de cinco días, formulen escrito de acusación o lo que proceda, pudiendo promover las pruebas de las que intente valerse y la práctica anticipada de las que no pudieran llevarse a cabo en el acto del juicio oral. Remítase parte de incoación de las presentes actuaciones al Ilmo. Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Juez de Instrucción del Juzgado número tres de la ciudad y partido de Ponferrada, de lo que doy fe.—E/.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o limite lo transcrito y con el fin de que sirva de notificación en forma a Federico Horta del Río, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6468

Núm. 7975.—3.472 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María-Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 148/94.

Ponferrada (León), a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Sra. D.^a María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil 539/93, instados por don Regino Airas Arias, representado por la Procuradora Sra. Tahoces Rodríguez y asistido del Letrado señor Alvarez Higuera; contra don José Díaz Rodríguez y La Equitativa, S.A. de Seguros, ésta en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María-Jesús Tahoces Rodríguez en nombre y representación de don Regino Arias Arias contra don José Díaz Rodríguez y La Equitativa, S.A. de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 632.804 pesetas más los intereses que serán del 20% para la Compañía aseguradora desde la fecha del siniestro, abonando asimismo las costas del juicio ambos codemandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de La Equitativa, S.A. de Seguros, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a La Equitativa, S.A. de Seguros, en situación procesal de rebeldía, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, María-Jesús Martín Chico.

6470

Núm. 7976.—4.144 ptas.

* * *

Doña María-Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 145/94.

Ponferrada (León), a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes Autos de Juicio Verbal Civil 618/93, instados por don Florentino-Tomás Pastor Crespo, asistido por el Letrado señor López Gavela; contra don Manuel Yebra García, doña Sabina Méndez Méndez, en situación procesal de rebeldía y la Entidad Aseguradora Plus Ultra, S.A., representada por el Procurador señor Fra Núñez y asistida del Letrado señor Suárez Blanco.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa y desestimando la demanda presentada por don Florentino-Tomás Pastor Crespo contra don Manuel Yebra García, doña Sabina Méndez Méndez y la Entidad Aseguradora Plus Ultra, S.A., debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de las pretensiones del actor. Las costas son de cargo del demandante en virtud del artículo 523 de la L.E.C.

Que la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Dada la rebeldía de don Manuel Yebra García y doña Sabina Méndez Méndez, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Manuel Yebra García y a doña Sabina Méndez Méndez, en situación procesal de rebeldía, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, María-Jesús Martín Chico.

6471 Núm. 7977.-3.920 ptas.

Doña María- Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 152/94.

Ponferrada (León), a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil 269/93, a los que se acumularon los procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad número 351/93, siendo partes don Manuel González Alonso, representado por la Procuradora Sra. Barrio Mato y asistido del Letrado señor Rodríguez de la Mata, don Pedro Amigo Ovalle, representado por la Procuradora Sra. Fra García y asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez, la Entidad Mercantil Mudespa, S.A., representada por el Procurador señor Fra Núñez y la Compañía de Seguros Mutua General de Seguros, S.A., ésta en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que desestimado la demanda presentada por la Procuradora Sra. Barrio Mato en nombre y representación de don Manuel González Alonso contra don Pedro Amigo Ovalle y la Entidad Mercantil Mudespa debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de las pretensiones de don Manuel González Alonso. Las costas que traen causa en esta demanda son de cargo del mismo.

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fra García en nombre y representación de don Pedro Amigo Ovalle contra don Manuel González Alonso y la Compañía de Seguros Mutua General de Seguros debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al señor Amigo Ovalle la cantidad de 371.809 pesetas más los intereses legales siendo del 20% para la Compañía aseguradora, siendo las costas que traen cargo de don Manuel González Alonso y la Compañía Mutua General de Seguros, S.A.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de la Compañía de Seguros Mutua General de Seguros, S.A., notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros Mutua General de Seguros, S.A., en situación procesal de rebeldía, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, María-Jesús Martín Chico.

6472 Núm. 7978.-5.488 ptas.

Doña María-Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 150/94.

Ponferrada (León), a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Sra. doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil 464/92, instados por don Carlos Carracedo Fernández, representado por la Procuradora señora Fra García y, asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez; contra don Angel-Eduardo Fernández Castaño y la Compañía de Seguros Gran Savoye, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fra García en nombre y representación de don Carlos Carracedo Fernández contra don Angel-Eduardo Fernández Castaño y la Compañía de Seguros Gran Savoye, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 504.930 pesetas más los intereses legales, que serán del 20% para la Compañía Aseguradora desde la fecha del siniestro. Las costas son de cargo de los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de don Angel-Eduardo Fernández Castaño y la Compañía de Seguros Gran Savoye, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a don Angel-Eduardo Fernández Castaño y la Compañía de Seguros Gran Savoye, en situación procesal de rebeldía, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, María-Jesús Martín Chico.

6473 Núm. 7979.-3.920 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 451/94, seguidos a instancia de Abundio Robla Rodríguez, contra INSS y otros, sobre silicosis. S. S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 22 de septiembre a las 10 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso (Mina El Carmen), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 20 de julio de 1994.-Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

7975 Núm. 7980.-1.568 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 123/94 dimanante de los autos 121/94, seguida a instancia de José Luis Marcos Domínguez contra Santiago García Pérez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario Sr. González Romo.-Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.-En León a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Santiago García Pérez, vecino de Armellada C/ Olmares, 37, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento treinta y tres mil diez pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª; que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí. Fdo. J.L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.- Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago García Pérez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Fdo.-P. M. González Romo.-Rubricados.

6417

Núm. 7981.-3.472 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 453/94 seguidos a instancia de Fremap contra INSS, Tesorería, Antracitas Gaiztarro, S.A. y José Cascallana Calvo sobre Prestaciones, se ha dictado sentencia número 423/94 cuya parte dispositiva es como sigue: "Que desestimando la demanda formulada por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 061, contra el Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Gaiztarro, S.A. y José Cascallana Calvo debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Cascallana Calvo actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 9 de junio de mil novecientos noventa y cuatro advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6418

Núm. 7982.-2.800 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 282/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 415/94. Vistos por la Sra. D.ª María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 282/94 sobre cantidad en los que han sido demandantes don Esteban Prieto Martínez; D. Luis Angel Cancelo Rodríguez; don José M.ª Astorgano Martínez y D. Lisardo Astorgano Martínez; representados por D.ª Pilar Fra y como demandados S.C.L. Coelbi y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,..."

"Fallo.-Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi,

a que abone a los actores las siguientes cantidades a Esteban Prieto Martínez 224.744 pesetas; a Luis Angel Cancelo Rodríguez 228.066 pesetas; a José M.ª Astorgano Martínez 228.066 pesetas y a Lisardo Astorgano Martínez 218.604 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a S.C.L. Coelbi a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma establecida en el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6419

Núm. 7983.-3.584 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 186/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 343/94. Vistos por la Sra. D.ª María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 186/94 sobre invalidez en los que ha sido demandante doña M.ª Cruz Braña Alvarez, representado por D. Manuel Alvarez Corral y como demandados INSS; TGSS; Mutua General y Empresa "Minas de Energía, S.A."; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

"Fallo. Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 186/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a Empresa "Minas y Energía, S.A.", a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6420

Núm. 7984.-4.816 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994